

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR SU RECTOR ING. HERMILO SAID LOPEZ VELARDE, Y POR LA OTRA, "AREA EMPRESARIAL ASESORES S.C." REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN CARLOS LOZA IBARRA EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO, COMPARECEN COMO TESTIGOS LA MDOH. ALBA NIDIA CASILLAS HARO Y EL LIC. JORGE IVAN SANCHEZ MENDOZA, AMBOS DE LA "UNIVERSIDAD"; CONTRATO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo número 8441 que la crea, de fecha 5 de junio de año 2002, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; decreto que fue reformado conforme a publicación realizada el día 09 de septiembre de 2009 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- b) Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- c) Cuenta dentro de sus objetivos, el constituirse en un agente de desarrollo de la comunidad, mediante una estrecha y permanente comunicación con los sectores productivos, de bienes y servicios sociales, públicos y privados.
- d) Dado sus fines y objetivos "LA UNIVERSIDAD" tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- e) El Ing. Hermilo Said López Velarde en su carácter de Rector, conforme al nombramiento de fecha 19 de octubre de 2021 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, tiene facultades para contratar y obligarse en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo establecido por el artículo 16 fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Costa.
- f) Tiene su domicilio en Carretera Santiago Entronque Internacional No. 15 Km. 5 Santiago Ixcuintla, Nayarit, Código Postal 63300 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTC0206053R1.

**II.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIOS” declara:**

a).-Ser una persona moral legalmente constituida como sociedad civil conforme a las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 11,794 de fecha 04 de abril de 2016, pasada ante notario público número 26 licenciado Héctor M. Bejar Fonseca, con ejercicio y residencia en Tepic Nayarit e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 14 de abril de 2016, sección IV.

b).-Que su objeto social es brindar servicios de: Asesoría, Contabilidad y Auditoría, que sus apoderados legales la L.C. Hosmida Lizeth Ramírez Alcaráz y el L.C. Juan Carlos Loza Ibarra, que cuentan con las facultades para suscribir el presente contrato, tal y como se desprende de la Escritura Publica descrita en la declaración del inciso a) y quienes manifiestan que a la fecha de la firma del presente contrato sus facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

c).-Que se encuentra debidamente inscrita el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con la respuesta positiva del Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto al cumplimiento de obligaciones fiscales,

d).-Para efectos de este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, señala como domicilio el ubicado en calle Amapa número 20, de la Colonia Versalles en la ciudad de Tepic Nayarit, y Registro Federal de Contribuyentes es AEA1604042H9.

e).-Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos por los Artículos 59 y 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y señala como cuenta para la realización de los pagos la cuenta número 450442197, de la Institución bancaria BANORTE a nombre de “Área Empresarial Asesores S.C.”.

f).-Celebra el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, reconociendo que no existe relación laboral alguna con la “UNIVERSIDAD”, sino simplemente una Prestación de Servicios Profesionales, por lo tanto cualquier controversia que se llegue a suscitar, se resolverá conforme a lo dispuesto en el Capítulo Primero del Título Décimo, Segunda Parte del Libro Tercero del Código Civil para el Estado de Nayarit.

g).-Que conoce y se sujeta plenamente al contenido de las cláusulas del presente contrato y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y demás instrumentos legales que resulten aplicables y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con “La Universidad” de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

### III.- "LAS PARTES" declaran:

**ÚNICO:** Que leídas las anteriores declaraciones, ambas partes declaran que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que ostentan y comparecen a la suscripción del presente contrato. Expuesto lo anterior, los contratantes manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones de este contrato con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La "UNIVERSIDAD" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante adjudicación directa, fundado en el artículo 49 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; Gasto encuadrado en la partida presupuestal 33101, Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos.

**SEGUNDA.-** Las partes de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato, siendo el objeto principal del presente que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realice una Auditoría integral y Dictamen de Matrícula de alumnos correspondiente al cierre del ejercicio 2021 de la "UNIVERSIDAD" efectuada de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., así como las normas establecidas en materia gubernamental para Entidades Públicas, así como la Verificación y Dictaminación de la Matrícula de los alumnos correspondiente al cierre del ejercicio 2021 de la institución, cumpliendo además lo descrito según los términos de la Carta Convenio de fecha 12 de Enero de 2021 expedida a favor de la "UNIVERSIDAD", la cual forma parte integral del presente Contrato de Servicios Profesionales consistentes en:

1. Dictamen sobre la Matrícula escolar correspondiente al inicio y al cierre del ejercicio 2021, así como Informe Semestral Específico sobre Ampliación de la misma.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los recursos materiales técnicos y humanos que se requieran para proporcionar el servicio a la "UNIVERSIDAD" el cual incluye servicios de supervisión y equipo de trabajo, por lo que bajo ninguna circunstancia tendrá autoridad formal con el personal de la "UNIVERSIDAD".

**CUARTA.-** "LAS PARTES" han acordado que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de la eficiencia de los servicios que se obliga a prestar a la "UNIVERSIDAD" en los términos del presente contrato, razón por la que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a su sola discreción y bajo su exclusiva responsabilidad designará, seleccionará y dirigirá el personal que utilice para la prestación del servicio y "LA UNIVERSIDAD" en ningún caso será considerada como patrón solidario y/o sustituto.

**QUINTA.-** “LA UNIVERSIDAD” pagará \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, por la prestación de los servicios descritos en la Cláusula segunda de este contrato; los honorarios se cubrirán mediante dos pagos de \$12,500 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado cada uno, el primero se cubrirá al inicio de la revisión de la matrícula y el segundo pago se entregará una vez que se haga entrega del Dictamen sobre la Matrícula escolar correspondiente al cierre del ejercicio 2021.

**SEXTA.-** “LA UNIVERSIDAD” pagará la cantidad mencionada en la Cláusula anterior en el domicilio fiscal de la misma, a cambio del recibo de Honorarios por Servicios Profesionales con los datos fiscales de la “UNIVERSIDAD” y con los requisitos fiscales en los términos de las disposiciones fiscales en vigor.

**SÉPTIMA.-** “LA UNIVERSIDAD” se compromete a proporcionar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, toda la documentación necesaria que le sea solicitada, para la realización del objeto materia del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” han acordado que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizará todas las actividades materia del presente contrato en el domicilio de la “UNIVERSIDAD”, sito en Carretera Santiago Entronque Internacional No. 15 Km. 5 Santiago Ixcuintla Nayarit, Código Postal 63300, y se compromete especialmente a no extraer y mantener la documentación que le proporcione la “UNIVERSIDAD” para la realización de su trabajo dentro de las instalaciones de la misma.

**NOVENA.-** El presente trabajo se dará por cumplido dentro una vigencia que será a partir de la aceptación de la carta propuesta de servicios hasta la entrega de los informes cuya fecha no deberá exceder del 25 de Febrero de 2022.

**DÉCIMA.-** “LAS PARTES” convienen en que todas las reuniones que se deban realizar con motivo de la Prestación del Servicio materia del presente Contrato, se llevarán a cabo en horario de oficina y pudiendo ser en el domicilio de “LA UNIVERSIDAD” o en el domicilio de “EL PRESTADOR DEL SERVICIOS”.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Se compromete expresamente “EL PRESTADOR DEL SERVICIOS” a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias u otra forma análoga, los servicios, funciones y actividades objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de “LA UNIVERSIDAD”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales es personal, por lo que “EL PRESTADOR DEL SERVICIOS”, para la realización de su trabajo, no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del mismo a otras personas.

**DÉCIMA TERCERA.-** “LA UNIVERSIDAD” se reserva en todo tiempo, el derecho de supervisión y vigilancia de los avances o resultados de los servicios materia del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

**DÉCIMA CUARTA.-** “LAS PARTES” convienen en que todo lo previsto en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Primero del Título Décimo, Segunda Parte del Libro Tercero del Código Civil para el Estado de Nayarit.

**DECIMA QUINTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, “LAS PARTES” se someten a las leyes y tribunales competentes en la ciudad de Santiago Ixcuintla Nayarit, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presente o futuros.

**DÉCIMA SEXTA.-** “LAS PARTES” celebran el presente contrato sin dolo, error, ni mala fe, conociendo su contenido y alcance legal en cuanto a consentimiento y objeto que se deriva de su clausulado.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente instrumento y una vez sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman para constancia, a los 12 días del mes de Enero del año 2022, en unión de los testigos de asistencia a este acto jurídico.


#### FIRMAS

“LA UNIVERSIDAD”



ING. HERMILO SAID LOPEZ VELARDE  
RECTOR

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



C.P. JUAN CARLOS LOZA IBARRA  
REPRESENTADO LEGAL

#### TESTIGOS

*Alba Nidia Casillas Haro*  
MDOH. ALBA NIDIA CASILLAS HARO  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS



LIC. JORGE IVAN SANCHEZ MENDOZA  
ABOGADO GENERAL